

Respuesta observaciones proyecto Circular
Octubre de 2025

**ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA
MODALIDADES I (GESTIÓN SOCIAL) Y III (GESTIÓN ASOCIADA)
REGIÓN PACÍFICA – CAUCA, NARIÑO Y VALLE DEL CAUCA**

Remitente: Inversiones Aled & cia

Fecha: 7 octubre de 2025

Hora: 0:22:

Correo: inversionesaledcia@gmail.com

Pregunta / Observación / Aclaración / Solicitud No. 1

OBSERVACIONES CONVOCATORIA

Buenos días, por medio del presente correo manifiesto que ya me registré en la plataforma habilitada para acceder al curso de formación mejoramiento de vivienda - con dignidad cumplimos , mi deseo es que me matriculen en el curso para poder acceder a la convocatoria ya que estoy interesado yuento con los requisitos para poder llevar a cabo el proyecto

Respuesta:

1. Se deberá contar con el certificado del curso Mejoramiento de Vivienda con Dignidad Cumplimos para poder registrarse a la presentación de la propuesta en la plataforma operativa. Ir al Link curso de formación a través del siguiente enlace:
<https://capacitacion.minvivienda.gov.co/>

Remitente: asociacion de profesionales emprocol

Fecha: 7 octubre de 2025

Hora: 15:18

Correo: emprocol2008@hotmail.es

Pregunta / Observación / Aclaración / Solicitud No. 2

Respuesta observaciones proyecto Circular
Octubre de 2025

**ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA
MODALIDADES I (GESTIÓN SOCIAL) Y III (GESTIÓN ASOCIADA)
REGIÓN PACÍFICA – CAUCA, NARIÑO Y VALLE DEL CAUCA**

OBSERVACIONES CONVOCATORIA

Nos permitimos realizar las siguientes observaciones amparadas en la constitución y la ley, al pliego de la convocatoria en mención:

1.

se amplie el espacio territorial a todas las asociaciones u organizaciones sin ánimo de lucro que cumplan con la experiencia en mejoramientos de vivienda, pues se viola el artículo 13 de la constitución política, "el derecho a la igualdad de todos los grupos de interesados en la participación en la convocatoria". No se debe limitar la experiencia de las ESAL a un solo territorio (departamento o municipio), pues la experiencia es una actividad económica definida por código CIIU de carácter Nacional como lo contempla la convocatoria. La experiencia es única y su característica no tiene espacio ni tiempo.

2 no se debe limitar el tiempo relacionado con la experiencia de las organizaciones, pues la experiencia se adquiere en el ejercicio de una actividad a lo largo del tiempo. No limitarla como lo enuncian los tiempos a los últimos años, para el caso de mejoramientos de vivienda a los últimos 5 años se debe ampliar al horizonte. Pareciera que solo esta dirigido a algún grupo de asociaciones o ESAL con esa condición.

3.

Hay contradicción en los pliegos porque para un requisito se pide la experiencia a partir de la obtención de una certificación (la expedición de su tarjeta profesional), como el caso de la experiencia profesional a partir de la obtención del título profesional o tecnológico para el ejercicio. de una profesión y para el caso de experiencia en mejoramientos de vivienda lo limitan al espacio de tiempo.

4.

Para el caso de las asociaciones de maestro como aliados técnicos algunas son asociaciones que tienen cubertura nacional con sucursales en diferentes territorios. solicitamos se amplie en todos los casos al territorio "nacional "la territorialidad.

5. solicitamos se valide o amplie la inscripción en al REGISTRO UNICO DE PROPONENTES "RUP" como habilitante para participar en la convocatoria como lo pide la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para las asociaciones ESAL.

Muy respetuosamente solicitamos considerar la solicitud en lo que tiene que ver con lo mencionado de la convocatoria en el presente documento.

Respuesta:

Respuesta observaciones proyecto Circular
Octubre de 2025

**ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA
MODALIDADES I (GESTIÓN SOCIAL) Y III (GESTIÓN ASOCIADA)
REGIÓN PACÍFICA – CAUCA, NARIÑO Y VALLE DEL CAUCA**

Respuesta: Se da respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

1. Requisitos de participación. No se acepta la flexibilización solicitada. Si bien la Convocatoria promueve la economía popular, está dirigida a las regiones y es deber del MVCT garantizar idoneidad y solvencia técnica de los ejecutores. Por ello, se conservan los requisitos mínimos definidos en la Circular y el Manual Operativo.
2. No se acepta. Se mantiene el requisito de experiencia específica para aliados técnicos, garantizando así la calidad de la implementación del Programa en todas sus etapas y las reglas de la Circular.
3. No se acepta. Debe diferenciarse entre experiencia general (experiencia profesional) y experiencia específica, (experiencia en una modalidad específica, ej: vivienda, infraestructura social, vías, etc.) por lo tanto, la contabilización de la experiencia se hace de manera distinta en uno y otro caso. No existe la contradicción señalada.
4. No se acepta la flexibilización solicitada. Si bien la Convocatoria promueve la economía popular, está dirigida a las regiones y es deber del MVCT garantizar idoneidad y solvencia técnica de los ejecutores. Por ello, se conservan los requisitos mínimos definidos en la Circular y el Manual Operativo.
5. No se acepta, la convocatoria pretende incentivar la participación de actores de la economía popular en la ejecución de mejoramientos de vivienda, y en consecuencia incorporar el requisito de inscripción en el RUP sería contradictorio con este propósito.

Remitente: Luis Vergara González

Fecha: 7 octubre de 2025

Hora: 15:21:00

Correo: luisvergaragonzalez80@gmail.com

Pregunta / Observación / Aclaración / Solicitud No. 3

Buenas tardes, me permito realizar las siguientes consultas:

Respuesta observaciones proyecto Circular
Octubre de 2025

**ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA
MODALIDADES I (GESTIÓN SOCIAL) Y III (GESTIÓN ASOCIADA)
REGIÓN PACÍFICA – CAUCA, NARIÑO Y VALLE DEL CAUCA**

1. ¿Cómo es el procedimiento para realizar el curso? Cuándo inicia? Hay un tiempo límite para realizarlo?
2. En los criterios de desempate existe un criterio que es “Orden de radicación en la plataforma.”, el cual indica la entidad “Se asigna según fecha y hora de radicación en el sistema oficial.” Y da un valor de 20 puntos. Solicitamos comedidamente que dicho factor de desempate se elimine, pues esto es un factor que no es transparente, le quita credibilidad al programa y va en contra de los principios de contratación. Lo único que genera este criterio es que los gestores realicen los documentos con prisa y de manera errónea.
3. En la página 26 existe un requisito que es “El arraigo territorial se entiende acreditado cuando la organización cumple al menos una de las siguientes condiciones y aporta el soporte correspondiente”. Indicar un ejemplo de cómo sería el soporte para estas certificaciones.
4. Se solicita quitar en la hoja de vida los 2 profesionales sociales, pues no se requiere esa cantidad para ningún proyecto, se considera que 1 es suficiente para suplir la cantidad de viviendas por municipio.
5. Cuáles serían los documentos para la etapa de alistamiento? ¿Serían los mismos que para la convocatoria de Región Andina? Los cuales se encontraban en el manual operativo.
6. Explicar de manera más concisa cómo se evaluarán y se calificarán los criterios de desempate; se necesita mucha más claridad en cómo es el sistema de puntos, de si existe un puntaje máximo y demás consideraciones.
7. En caso de que los gestores queden empate aún aplicando los criterios de desempate establecidos en los documentos, ¿cuál sería el sistema de escogencia que implementará el Ministerio?
8. Si un gestor cumple con la capacidad técnica, experticia y músculo financiero, puede aplicar en 2 o más municipios con la misma información?

Respuesta observaciones proyecto Circular
Octubre de 2025

**ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA
MODALIDADES I (GESTIÓN SOCIAL) Y III (GESTIÓN ASOCIADA)
REGIÓN PACÍFICA – CAUCA, NARIÑO Y VALLE DEL CAUCA**

Respuesta:

Se da respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

1. Para realizar el registro y acceder a la plataforma, por favor siga estos pasos:

- Ingrese a <https://capacitacion.minvivienda.gov.co/>
- Haga clic en “Acceder” u “Obtener acceso”.
- En la parte superior derecha, seleccione “Crear nueva cuenta” (solo si es su primer registro).
- Diligencie sus datos (nombre completo, número de identificación y correo electrónico) y finalice el registro.
- Revise su correo (incluida la carpeta spam/no deseados) para activar la cuenta y, enseguida, recibirá la notificación de matrícula activa para iniciar el curso.
- Consulte el paso a paso del proceso de registro en el siguiente enlace: Orientaciones Curso MV.pdf

Si presenta alguna dificultad, póngase en contacto con el administrador del curso Juan Felipe Gutiérrez López - jfgutierrez@minvivienda.gov.co

2. No se acepta, la fecha y hora para otorgar los puntos será tomada cuando la propuesta este completa y cumpla con lo requerido. En caso de presentación de ofertas incompletas, que dan lugar a subsanaciones, se tomará la fecha y hora de subsanación como fecha de radicación, eliminando así el riesgo de aportar documentación incompleta con el fin de lograr obtener los puntos.
3. En respuesta a la solicitud, nos permitimos aclara que en la página 26 no hay un ítem de arraigo territorial; sin embargo, en el numeral 9. REQUISITOS MINIMOS DE PARTICIPACIÓN, literal b

Respuesta observaciones proyecto Circular
Octubre de 2025

**ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA
MODALIDADES I (GESTIÓN SOCIAL) Y III (GESTIÓN ASOCIADA)
REGIÓN PACÍFICA – CAUCA, NARIÑO Y VALLE DEL CAUCA**

Modalidad III – Gestión Asociada, actor interesado; comunidades organizadas, en su numeral 3 se indica que:

“El arraigo territorial se entiende acreditado cuando la organización cumple al menos una de las siguientes condiciones y aporta el soporte correspondiente:

- Objeto y ámbito de actuación en el municipio.
Soporte: Certificado de existencia y representación legal (cuando aplique) o resolución del Ministerio del Interior donde conste que la organización fue creada para intervenir, mejorar y fortalecer a las comunidades del municipio.
 - Experiencia previa en el municipio.
Soporte: Certificaciones de intervención en beneficio de las comunidades del municipio, expedidas por la entidad contratante o, en su defecto, por el representante legal de la organización comunitaria.
 - Vinculación de integrantes de la junta directiva al municipio.
Soporte: Cédula de ciudadanía (para acreditar el lugar de nacimiento) y/o certificación de residencia expedida por la autoridad competente (alcaldía, inspección de policía u otra según normativa), para uno o varios integrantes de la junta.”
4. No se acepta la observación, desde la política pública de vivienda que lidera el MVCT, es indispensable que la ejecución de los mejoramientos de vivienda tenga jornadas de concertación, sensibilización y acompañamiento social tanto a los hogares postulados como también a los actores populares quienes tendrán alianza con un ejecutor en la modalidad III Gestión Social.
 5. Los anexos y formatos son los contenidos en la caja de herramientas que se encuentran cargados en la circular de región Andina y acompañarán cada convocatoria y estarán disponibles cuando la circular sea publicada.
 6. No se acepta. La revisión y evaluación de las ofertas es una actividad a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se hará conforme se ha indicado en la Circular, de manera pública y transparente a todos los participantes.
 7. De acuerdo con el planteamiento de los criterios de desempate, no hay posibilidad de un empate indefinido.

Respuesta observaciones proyecto Circular
Octubre de 2025

**ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA
MODALIDADES I (GESTIÓN SOCIAL) Y III (GESTIÓN ASOCIADA)
REGIÓN PACÍFICA – CAUCA, NARIÑO Y VALLE DEL CAUCA**

8. No se acepta. Los términos de la convocatoria indican que solo será posible postularse por un solo municipio, a fin de privilegiar el arraigo territorial de los participantes.

Remitente: Jesús Armando Armenta Zuleta

Fecha: 7 octubre de 2025

Hora: **16:20**

Correo: jearzudi@gmail.com

Pregunta / Observación / Aclaración / Solicitud No. 4

Mediante esta comunicación les comarto mis observaciones, como candidato a Gestor, a la Convocatoria abierta para el programa de mejoramiento de vivienda en la Región Caribe.

OBSERVACIÓN 1: De manera general se indica que el departamento del Cesar ha sido excluido de la convocatoria casi en su totalidad. No se entiende que siendo este un programa para cerrar las brechas sociales se excluyan municipios de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como Valledupar, La Paz, San Diego, La Jagua de Ibirico, Agustín Codazzi, Becerril, Pueblo Bello y Manaure.

Estos municipios han sido golpeados históricamente por la violencia y consumidos en la falta de oportunidades; por lo cual han reclamado la oportunidad de participación en programas de orden nacional como el que se está estructurando.

Solicito comedidamente que se tenga en cuenta el departamento del cesar en el programa. Adicionalmente, que se de la oportunidad de acceso al programa a otros municipios que se organicen y que cumplan con los criterios de focalización. De esta manera se permitirá que nuestras comunidades obtengan beneficios de los que históricamente han sido privados.

OBSERVACIÓN 2: Por otro lado, se identifica que el CRITERIO TÉCNICO de desempate resulta contrario al orden jurídico, pues la evidente discriminación y en consecuencia cortarían de derechos

Respuesta observaciones proyecto Circular
Octubre de 2025

**ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA
MODALIDADES I (GESTIÓN SOCIAL) Y III (GESTIÓN ASOCIADA)
REGIÓN PACÍFICA – CAUCA, NARIÑO Y VALLE DEL CAUCA**

de participación y pluralidad en condiciones de igualdad y transparencia, hace inviable su exigencia; precisamente estamos hablando de los siguiente:

Criterio Técnico - Modalidad III - Gestión Asociada - Allido Persona Natural

No.	Asignación preferente	Puntaje	Evidencia / Nota
1	Formación profesional, si acredita Título universitario en Arquitectura, o Ingeniería Civil, con tarjeta profesional vigente y experiencia profesional igual o superior a 2 años en el departamento donde se presenta la iniciativa.	20	Adjuntar Tarjeta profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional
2	Experiencia idónea si demuestra estructuración, financiación y ejecución de proyectos de construcción, adecuación y/o mejoramiento de vivienda urbano y/o rural dentro de los últimos cinco (5) años, con un número mayor a cien cincuenta (150) soluciones de vivienda.	20	Adjuntar actas de terminación o certificaciones de satisfacción expedidas por la entidad contratante.
3	Orden de radicación en la plataforma.	20	Se asigna según fecha y hora de radicación en el sistema oficial.

Nótese como en primer lugar sin ser este un requisito técnico, se disfraza como si lo fuera , es decir, la antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica en esta oportunidad es objeto de puntaje, lo cual resulta discriminatorio, pues de entrada ya, como lo hemos visto, solo permite la presentación de quien ostenta más de 2 años de antigüedad (habilitación) y ahora le otorga puntaje, es decir, primero genera habilitación y luego a esa habilitación le otorga puntaje, lo cual resulta a todas luces contraria al ordenamiento jurídico en materia de contratación estatal y especialmente a la jurisprudencia sobre el particular.

Pero aún más, en el punto No. 2 del cuadro, se evidencia una exigencia, sin soporte legal alguno, de 2 proyectos comunitarios en los últimos cinco años, lo cual hace que el primero primer requisitos habilitante de la constitución de 2 años de antigüedad sea aún más prologando, pues evoca ya en esta condición supuestamente técnica a una antigüedad de 5 años con la ejecución mínima de 2 proyectos relacionados con vivienda, hábitat y/o desarrollo local, lo cual continua ahondando aún más la brecha de la selección objetiva y la pluralidad de oferentes.

Respuesta observaciones proyecto Circular
Octubre de 2025

**ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA
MODALIDADES I (GESTIÓN SOCIAL) Y III (GESTIÓN ASOCIADA)
REGIÓN PACÍFICA – CAUCA, NARIÑO Y VALLE DEL CAUCA**

Pero si lo anterior fuera poco, en el punto No. 3 del cuadro antes señalado, se asigna puntaje por fecha y hora de radicación en el sistema oficial, lo cual riñe a todas luces con la igualdad de participación pues para ello en los procesos de selección se realicen fechas y horas de cierre de participación, en donde se constituyen actas de cierre en donde se señala quienes participan y no a quienes se les otorgara mayor o menor puntaje por hora y fecha de presentación de la propuesta, lo cual de entrada resulta no solo lesivo a los oferentes sino se evidencia una muy posible falta de transparencia, siendo esa administración pública en la circular la que debe dar ejemplo a nivel nacional y no cercenar los derechos de participación de esta manera tan abrupta.

Respuesta:

1. El departamento de Cesar no hace parte de la Región Pacifico
2. No se acepta. Sea lo primero señalar que el proceso a que alude esta convocatoria está definido para selección de ejecutores de mejoramiento de vivienda en los términos anotados en la misma, indicándose en el ítem 16 lo siguiente:

“Para todos los efectos, se entiende que, entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FONVIVIENDA, los fideicomisos, las sociedades fiduciarias, no existe, ni existirá relación jurídica o contractual con los gestores o beneficiarios que se presenten en el desarrollo del presente programa de mejoramientos; entendiéndose que dichos actores se encargan de canalizar los recursos dispuestos por el Gobierno Nacional para el desarrollo de las políticas públicas en el marco del PND”

Por lo anterior, la convocatoria implica un ejercicio encabezado por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, el cual enuncia:

9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. Para el efecto, desarrollará a través de entidades públicas o privadas las siguientes actividades, entre otras:

Respuesta observaciones proyecto Circular
Octubre de 2025

**ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA
MODALIDADES I (GESTIÓN SOCIAL) Y III (GESTIÓN ASOCIADA)
REGIÓN PACÍFICA – CAUCA, NARIÑO Y VALLE DEL CAUCA**

En ese orden de ideas, la convocatoria obedece a un mecanismo el cual propende asignar subsidios y cupos, razón por la cual no debe atender estrictamente las normas en materia de contratación estatal establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias de tipo normativo y jurisprudencial sobre esta.

Aclarado lo anterior, se evidencia que su observación se desarrolla frente al ítem 15 evaluación de las propuestas componente CRITERIOS DE DESEMPEATE. Para atender sus observaciones se dirá:

Que tanto los requisitos de participación de la modalidad I Gestión Social como los de la Modalidad III Gestión asociada son criterios que permiten confirmar condiciones de idoneidad para quienes participen en una u otra modalidad.

Desde la anterior perspectiva, puede observarse que dichos requisitos están desarrollados en armonía con las pautas del Decreto 413 de 2025, además del manual operativo del programa implementado mediante Resolución 466 de 2025.

Finalmente, un criterio de desempate por su naturaleza busca, para el caso de presentarse muchas ofertas, tener pautas claras, previas y públicas para definir la selección que correspondiente, de conformidad con lo pretendido por parte del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

En lo que respecta a su observación sobre el criterio que exige la acreditación de dos proyectos comunitarios en los últimos cinco años, esto no implica una mayor antigüedad de parte de la organización, pues la misma puede presentarlos en los dos años de su existencia, si ese fuera el caso.

Ahora bien, la determinación de los cinco años obedece a una posibilidad para organizaciones con mayor antigüedad, de poder presentar esta experiencia inmersa en esta temporalidad, y no estrictamente en los dos primeros años pedidos como mínimo en el requisito 1.

Respecto al tercer criterio de desempate referido a la fecha y hora de radicación, como se ha expresado en el desarrollo de esta respuesta, alude a un criterio sustentado en el marco discrecional del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, en atención no la celebración de

Respuesta observaciones proyecto Circular
Octubre de 2025

**ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA
MODALIDADES I (GESTIÓN SOCIAL) Y III (GESTIÓN ASOCIADA)
REGIÓN PACÍFICA – CAUCA, NARIÑO Y VALLE DEL CAUCA**

un vínculo contractual, sino de la asignación de un subsidio familiar de vivienda en observancia del numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 ya citado.

Remitente: Marílyn Espinosa

Fecha: 7 octubre de 2025

Hora: 16:53

Correo: marilynespinosasah@gmail.com

Pregunta / Observación / Aclaración / Solicitud No. 5

1. En el capítulo 14. REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS PARA LA CONVOCATORIA- ETAPA DE ALISTAMIENTO, indica que la propuesta debe incluir como mínimo:

“Carta de intención, donde se exprese la necesidad de mejoramientos en un territorio específico, la población objetivo, las capacidades de ejecución, las fuentes de financiación cuando aplique, acta de concertación con la comunidad, debidamente firmada.”

Favor aclarar cómo se diligencia tal acta de concertación, qué formato se debe diligenciar y quiénes deben firmar.

2. En el capítulo 14. REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS PARA LA CONVOCATORIA- ETAPA DE ALISTAMIENTO, indica que la propuesta debe incluir como mínimo:

“Documento expedido por autoridad o profesional competente que indique el avalúo de la vivienda el cual no podrá superar el límite establecido en las normas que regulen la materia para la vivienda de interés social.”

Indicar cuáles se consideran los entes competentes o autoridad competente para realizar el mencionado avalúo.

Respuesta:

1. Los formatos de la etapa de alistamiento serán cargados cuando se publique la versión final de la convocatoria en el siguiente sitio: <https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-vivienda/mejoramiento-de-vivienda/esquemas>.

Respuesta observaciones proyecto Circular
Octubre de 2025

**ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA
MODALIDADES I (GESTIÓN SOCIAL) Y III (GESTIÓN ASOCIADA)
REGIÓN PACÍFICA – CAUCA, NARIÑO Y VALLE DEL CAUCA**

2. Se puede demostrar con cualquiera de las siguientes alternativas:

Liquidación de Impuesto predial que identifique la vivienda de conformidad con la información reportada en el formulario de postulación que indique el avalúo de la vivienda

Documento emitido por planeación municipal o quien haga sus veces que certifique que la vivienda no supera el tope del valor VIS.

Certificación suscrita por profesional de la arquitectura o ingeniería civil acompañada de copia de documento de identificación y tarjeta profesional, que indique que la vivienda no supera el tope del valor VIS.

Se cierra el periodo de observaciones presentadas oportunamente y se emiten las respuestas a las mismas dentro del cronograma establecido en la Circular.

Cordialmente,



ARTURO GALEANO

DIRECTOR EJECUTIVO DE FONVIVIENDA

Elaboró: *Paisa Díaz*
Karen Armenta
Contratista
DIVIS

Sandra Bravo *J.B.B.*
Contratista
Divis

Revisó: *A.A.*
Stella Acevedo
Contratista
DIVIS

Tatiana Tavera *T.T.*
Contratista
DIVIS

Juan Esteban Betancourt
Contratista
Fonvivienda

Catherin Muñoz
Contratista
Fonvivienda

Aprobó: *R.E.R.*
Rosa Elena Espitia Riaño
Directora DIVIS *R.E.R.*